

RAD: 08001311000820210032800  
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.  
Agosto 10 de 2021. Auto Mandamiento de Pago.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Agosto Doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora SHIRLEY PATRICIA HERAZO VALIENTE, en representación de la niña LUNA ISABEL REYES HERAZO, a través de apoderado judicial, contra el señor ADOLFO JUNIOR REYES ESTRADA., por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS, por los meses de septiembre de 2019 a julio de 2021, más las mesadas adicionales de junio y diciembre de 2019 a 2021, realizadas las operaciones de rigor, se logró determinar que lo adeudado con los respectivos incrementos era de SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.123.442)

Así las cosas, con respecto a los alimentos definitivos se libraré mandamiento de pago por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.123.442), por los meses de septiembre de 2019 a julio de 2021, más las mesadas adicionales de junio y diciembre de 2019 a 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor ADOLFO JUNIOR REYES ESTRADA y a favor de la señora SHIRLEY PATRICIA HERAZO VALIENTE en representación de la niña LUNA ISABEL REYES HERAZO , por la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.123.442), por los meses de septiembre de 2019 a julio de 2021, más las mesadas adicionales de junio y diciembre de 2019 a 2021, acordadas por las partes ante la Policía Nacional de fecha 23 de agosto de 2019, las cuales se discriminan a continuación:

AÑO	MES	MESADA	INCREMENTO	MESADA INCREMEN	SALDO
2019	SEPTIEMBRE	260.000			
	OCTUBRE	260.000			
	NOVIEMBRE	260.000			
	DICIEMBRE	260.000			
	AD. DIC	300.000			
2020	ENERO	260.000	3.80% 9.880	269.880	
	FEBRERO			269.880	
	MARZO			269.880	
	ABRIL			269.880	
	MAYO			269.880	
	JUNIO			269.880	
	JULIO			269.880	
	ADIC. JULIO	150.000	3.80% 5.700	155.700	
	AGOSTO			269.880	
	SEPTIEMBRE			269.880	
	OCTUBRE			269.880	
	NOVIEMBRE			269.880	
	DICIEMBRE			269.880	
	ADIC. DIC	300.000	3.80% 11.400	311.400	
	ENERO	269.880	1.61% 4.345	274.225	
	FEBRERO			274.225	
	MARZO			274.225	
	ABRIL			274.225	
	MAYO			274.225	
	JUNIO			274.225	

RAD: 08001311000820210032800  
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.  
Agosto 10 de 2021. Auto Mandamiento de Pago.

	JULIO			274.225	
	ADIC. JULIO	155.700	1.61%2.507	158.207	
TOTAL				\$7.123.442	

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. MAGUI MOSQUERA TARRAZ, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado 008 Municipal Penal**  
**Juzgado De Circuito**  
**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32a580efdb2f0c25cef319cbd2f6be852a6e187cf7368039471f7ce73df3bfad**

Documento generado en 12/08/2021 04:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**